



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
ABU/AVM/MESP/FLLM/SBB/MSM**

**RESOLUCIÓN Nº: 77/2012**

**ANT : LEY Nº 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.**

**MAT. : APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA A LOS CONCURSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y OTROS INTERESADOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY Nº 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL Y ORDENA PUBLICACIONES QUE INDICA.**

Santiago, 29/02/2012

**VISTOS**

1. Lo establecido en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico.
2. Lo señalado en los artículos 22 y siguientes de la Ley Nº 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal que regulan el Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.
3. Lo dispuesto en el artículo 31 de la referida ley.
4. Lo determinado por el Decreto Supremo Nº 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial, con fecha 05 de octubre de 2009, que aprobó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, a través del cual se otorgarán bonificaciones para contribuir a solventar los costos de actividades inherentes a los objetivos de la creación de ese fondo.
5. Lo indicado en el Decreto Nº 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y
6. Lo establecido en la Resolución Exenta Nº 30, de 19 de enero de 2012, del Ministerio de Agricultura, que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, correspondientes a la Ley Nº 20.283.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Nacional Forestal es la entidad del Estado a quien se encomendó velar por una adecuada administración y aplicación de la Ley Nº 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
2. Que la señalada Ley Nº 20.283, tiene como objetivo la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental, haciendo necesario establecer diversas regulaciones y normas de protección ambiental.

3. Que el artículo 22 de la referida ley instauró un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en dicho cuerpo legal.
4. Que el artículo 24 de la Ley de Bosque Nativo señala que los recursos del fondo concursable se adjudicarán por concurso público.
5. Que el artículo 25 de la Ley N° 20.283 establece que los recursos del fondo concursable se asignarán por medio de dos concursos, uno de los cuales deberá ser destinado, exclusivamente, a pequeños propietarios forestales.
6. Que los artículos 26 y 28 del referido cuerpo legal indican que será el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo el instrumento que establecerá las actividades bonificables que comprenderá cada uno de los literales señalados en el inciso primero del artículo 22, la periodicidad de los concursos y los requisitos para elaborar las bases. Asimismo, dicho cuerpo normativo deberá contemplar los mecanismos que permitan alcanzar condiciones de igualdad en la participación en los concursos del Fondo.
7. El artículo 31 de la Ley N° 20.283 prescribe que el fondo concursable será administrado por el Ministerio de Agricultura, con cargo sus propios recursos. Sin embargo, esa Secretaría de Estado podrá delegar, total o parcialmente, la administración de los concursos en la Corporación Nacional Forestal.
8. Que a través del artículo 1°, letra b), del Decreto Supremo N° 11, de 14 de febrero de 2011, del Ministerio de Agricultura se modificó el artículo 9° del Decreto N° 95, de 26 de noviembre 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, estableciendo que la Corporación Nacional Forestal efectuará la primera convocatoria a cada concurso público durante el primer trimestre de cada año.

#### **RESUELVO**

1. Apruébanse las bases administrativas y técnicas para la primera convocatoria a los concursos correspondientes al año 2012 de pequeños propietarios forestales y otros interesados, establecidos en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal que regularán, a partir del 27 de febrero 2012, el proceso administrativo y técnico señalado para la recepción y revisión de los antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño(a) propietario(a) forestal y al concurso correspondiente a los(as) otro(a)s interesados(as), la admisión de los mismos, su selección y adjudicación.

2. Publíquese el día 28 de febrero de 2012, la convocatoria para los concursos a que se refiere la presente resolución en las páginas web de CONAF y en la página web del concurso, en diarios de circulación nacional y regional, según lo establece el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.
  
3. Publíquense, el día 29 de febrero de 2012, las bases administrativas y técnicas para la primera convocatoria a los concursos correspondientes al año 2012, para pequeños propietarios forestales y otros interesados, establecidos en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en la página web de CONAF y en la página web del concurso.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



Eduardo Vial Ruiz-Tagle  
**Director Ejecutivo**

**Corporación Nacional Forestal**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Bases Administrativas	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Bases Técnicas	Digital	<a href="#">Ver</a>		

Distribución:

- Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía OC
- Claudio Dartnell Roy-Abogado Fiscalía OC
- Aida Baldini Urrutia-Gerente Gerencia Forestal OC
- Antonio Varas Migrik-Jefe Departamento de Bosque Nativo Departamento Bosque Nativo OC
- María Eugenia Saavedra Perez-Jefe Sección Fomento e Investigación Departamento Bosque Nativo OC
- María Verónica Oyarzun Acosta-Profesional Departamento Bosque Nativo Departamento Bosque Nativo OC
- Manuel Soler Mayor-Profesional Departamento Bosque Nativo OC
- Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía OC
- Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía OC